

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 7036/95.-

V I S T O:

Las Ordenes 1.000 M y 1445 M, iniciadas por la oficinas de Planificación de Tránsito y Dirección General de Tránsito respectivamente, referentes al proyecto de remodelación del cruce ferroviario de calle Intendente Linares y al anteproyecto modificación del sentido de circulación de tramos de calles del sector Este de la Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto vial surge ante la necesidad de dar respuesta a los conflictos de tráfico, tanto en el cruce ferroviario mencionado como el sector Este de la Ciudad.-

Que es necesario implementar en forma perentoria, medidas que tiendan a preservar la seguridad de peatones y automovilistas.-

Que dichas medidas se hallan definidas en tres etapas de realización del aludido Proyecto.-

Que la ejecución de la primer etapa corresponde a la habilitación de la instalación de semáforos existente, y su complemento con semáforos peatonales, logrando una mayor seguridad para el deambular de peatones.-

Que la segunda etapa consta de la modificación de los sentidos circulatorios y adecuación del sistema de semáforos existente, con lo que se reducen los puntos del conflicto, disminuyen las pérdidas de tiempo, aumenta la capacidad tanto en la intersección considerada como la de toda la red, y beneficia sobre todo la coexistencia de peatones y automovilistas.-

Que la tercera etapa contempla la gestión y proyecto para la obra de derivadores y ensanche del paso a nivel en calle Linares para disminuir aún más los puntos de conflicto, ordenar la circulación y promover la rápida liberación del cruce, aprovechándose al máximo la capacidad, logrando una mayor estabilidad en el tráfico y aumentando el nivel de servicio no solo de las intersecciones, sino del par circulatorio Independencia-Primeros Pobladores.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas emitió su Despacho N 094/95 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta; despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 17/95 celebrada por el Cuerpo el 30 de Junio de 1995.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53.-

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE con sentido único de circulación a
-----las calles:

INDEPENDENCIA: Entre Avenida Argentina y Rio Uruguay con
sentido de Oeste a Este.-

PRIMEROS POBLADORES: Entre el empalme con la Ruta Nacional
Nº 22 y la calle General Lorenzo Winter y José Rosa con
sentido Este a Oeste.-

MITRE: Entre General Lorenzo Winter y Jose Rosa con sentido
Este a Oeste.-

PEDRO A. MAZZONI: Entre Tierra del Fuego e Intendente Linares
con sentido de Oeste a Este.-

ARTICULO 2º): PROHIBESE el estacionamiento de vehículos
-----sobre la acera derecha de las calles
Independencia entre las calles General Lorenzo Winter y Río
Uruguay, y la calle Primeros Pobladores entre empalme con la
Ruta Nacional Nº 22 y la calle General Lorenzo Winter.-

ARTICULO 3º): INTRUYASE al Departamento Ejecutivo para que
-----por las áreas que correspondan se proceda a la
colocación de la señalización vertical y horizontal, según
corresponde a cada caso, incluido, semáforos vehiculares y
peatonales, sendas peatonales y demarcación refractante,
señales preventivas, reglamentarias y de información, y toda
otra señal que por proyecto determine el área de
Planificación de Tránsito.-

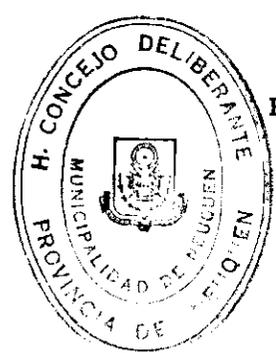
ARTICULO 4º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reali-
-----zar las gestiones y las obras necesarias para
la puesta en funcionamiento de la obra de derivadores y
ensanche de paso a nivel propuesto en plano I-10 de Orden
1000 M.-

ARTICULO 5º): El Artículo 1º) tendrá vigencia a partir de
-----la culminación de las obras contempladas en el
Artículo 4º) de la presente.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. (Expte Nº SOC-8759-
M-94).-

ES COPIA
JAO.



FDO. SIG
BRISSIO.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. MAZZONI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1036-12
PROMULGADA POR DECRETO Nº 158
EXYTE Nº 1036-12
PARTE DEL CONCEJO DELIBERANTE